



STATE OF CONNECTICUT
DEPARTMENT OF HOUSING



Al 26 de mayo de 2021

Este Acuerdo de Participación del Programa debe ser presentado por ambos, el Propietario y el Inquilino, quienes **se hacen sujetos** a los términos y condiciones de este Acuerdo.

El **Inquilino y Propietario** aceptan conocimiento y certifican lo siguiente:

1. Los pagos bajo el programa de UniteCT (el "**Programa**") están condicionados para que Propietario e Inquilino cumplan cada uno, con sus respectivas obligaciones bajo el Acuerdo de Participación del Programa y todo criterio del programa estipulado en los lineamientos publicados en la página web del Departamento de Vivienda (www.ct.gov/doh).
2. Ambos Inquilino y Propietario tienen una obligación separada, que tan pronto sea posible, se notifique al representante del programa si el inquilino desocupa la propiedad por la cual se ha llenado una solicitud (**la Propiedad**) en cualquier momento antes que cualquier pago del programa se haga al Propietario.
3. Ningún pago se hará si el Inquilino no está viviendo en la Propiedad el momento que el pago del programa se realice al Propietario.
4. Una vez aprobada la asistencia del Programa, el Acuerdo de Participación del Programa servirá como un addendum al acuerdo de renta entre el Propietario e Inquilino, y debe continuar en un formato de mes a mes para cada mes en el cual se provee la asistencia. Cuando hay un conflicto entre los términos del acuerdo de renta efectivo entre el Inquilino y Propietario, y los términos del Acuerdo de Participación del Programa, los términos de este Acuerdo de Participación en el Programa deberán regir.

El **Inquilino** reconoce, afirma y certifica que:

5. Los pagos del Programa serán realizados directamente al Propietario en nombre del Inquilino. El Inquilino reconoce que no tiene ningún reclamo a los fondos del programa que son asignados para pagar al Propietario.
6. El Inquilino debe continuar cumpliendo con todos los términos entre el Inquilino y Propietario no específicamente modificados por este Acuerdo.
7. Se anima al Inquilino a hacer todos los esfuerzos para entrar a un acuerdo de pagos por cualquier monto de alquiler atrasado que no está siendo cubierto por el Programa.
8. El Inquilino debe pagar esa porción del pago mensual respectivo, si es que hay uno, que el Inquilino debe ser responsable por pagar, bajo las reglas de este Programa.
9. El Inquilino entiende que para recibir más de tres (3) meses de pagos respectivos de renta, el Inquilino debe participar en una solicitud futura o redeterminación del ingreso que es requerido bajo este Programa.
10. El Inquilino reconoce que la asistencia pagada por este Programa en nombre del Inquilino, incluyen ambas rentas atrasadas o futuras rentas, que no excedan \$15,000.00.
11. El Inquilino debe proveer cualquier documentación escrita que se necesite para determinar elegibilidad y está consciente de que toda la información y documentos proveídos, except los que están exentos por



STATE OF CONNECTICUT
DEPARTMENT OF HOUSING



ley, pueden ser sujetos a difusión pública conforme a las leyes de registro público de Connecticut. Los nombres e información de identificación de Inquilinos y Propietarios y Miembros del Hogar no serán difundidos a no ser que sea necesario para propósitos directamente conectados a la administración del Programa.

12. El Inquilino consiente en permitir al Programa y al Administrador del Programa en divulgar información de Inquilinos y Miembros del Hogar al Departamento de Tesoro de los Estados Unidos o a otras agencias federales para poder cumplir con los reportes requeridos, y a agencias, oficinas, departamentos, juntas, concilios, comisiones, instituciones o otras ramas ejecutivas del gobierno del Estado de Connecticut, sus contratistas autorizados, y terceras partes autorizadas con un acuerdo de uso de datos con una agencia estatal, como por propósitos directamente conectados a la administración de una auditoria, evaluación o investigación acerca del Programa, o en orden de referir a Inquilinos a otras fuentes de asistencia del Estado de Connecticut y para utilizar compañías necesarias para realizar los pagos bajo el Programa.
13. El Inquilino autoriza al Departamento de Servicios Sociales (DSS) a divulgar al Programa y al Administrador del Programa la información necesaria para verificar la participación del Inquilino a los programas de DSS a determinar elegibilidad de este Programa. Esta autorización expira a la conclusión de la administración del Departamento de Vivienda de este programa y cualquier periodo de auditoria asociada. El Inquilino entiende que rehusarse al consentimiento no afecta la elegibilidad del Inquilino de los programas de DSS y que el Inquilino puede revocar esta autorización para DSS para divulgar la información a cualquier momento, escribiendo al Programa y al Administrador del Programa, excepto al extendido que la información esté ya divulgada.”

El **Propietario** reconoce, afirma y certifica que:

14. Si el Propietario tiene un proceso pendiente en contra del Inquilino el momento de la solicitud, el Propietario debe retirar inmediatamente tales acciones hasta la aprobación de la asistencia, y cada parte debe asumir sus propios pagos de abogados y costos de corte para cubrir tal acción.
15. El Propietario no debe, en ningún momento, extender una Orden de Desalojo, iniciar o proceder con ninguna acción de proceso en contra del Inquilino por un no pago de las rentas atrasadas antes de la fecha en la cual la asistencia fue proveida o durante ningún meses n el cual la asistencia se realizó bajo el Programa.
16. El Propietario reconoce que el Programa debe proveer asistencia cubriendo el 100% de rentas atrasadas acumuladas en o después del 13 de marzo, 2020, sin exceder un total de \$15,000.00. El Propietario reconoce que la asistencia pagado por el Programa en nombre del Inquilino, incluyen rentas atrasadas y prospectivas rentas, que no excedan \$15,000.00.
17. El Propietario debe proveer toda la documentación necesaria para asistir en determinada elegibilidad inicial y redeterminación de elegibilidad, y estar consciente de que toda información y documentos que se provean, except los que están exentos por ley, pueden estar sujetos a difusión pública relacionada a las leyes de archivos públicos por la Libertad de Información del Estado.



STATE OF CONNECTICUT
DEPARTMENT OF HOUSING



18. La asistencia del programa debe ser proveida en base al monto de renta acordado entre el Propietario y el Inquilino antes de la fecha de la solicitud. El Propietario no incrementará el valor de la renta del hogar durante el periodo en el que la asistencia se provea bajo este Programa.
19. El Propietario debe condonar todos los costos de corte, pagos de abogados, multas de atraso y penalidades del Inquilino, como resultado del no-pago o pago parcial de la renta desde el 13 de marzo, 2020 a través del periodo durante dicha asistencia se provea bajo este Programa.
20. Los fondos del programa deben ser usados solamente para el pago de renta o rentas atrasadas, elegibles bajo los lineamientos del Programa y no para otros propósitos.
21. Toda asistencia de renta proveida debe aplicarse a la renta del inquilino para su asistencia durante el término de la ayuda, independientemente de cualquier cambio de propietario de la unidad.
22. Si el propietario está sujeto a cualquier orden judicial de administración judicial o cualquier otra orden judicial que requiera que el pago de la renta se realice a cualquier parte que no sea el arrendador, o en cualquier momento durante el cual se proporciona la asistencia del programa, el arrendador informará de inmediato al programa de tal orden y proporcione al Programa una copia de la orden. El Propietario acepta que todos los pagos de los fondos del Programa que se realicen mientras dicha orden esté en vigor se realizarán directamente al síndico o al tercero correspondiente de conformidad con los términos de la orden judicial.
23. El Propietario mantendrá un registro de cómo los fondos del Programa son gastados y producen un apropiado uso de los fondos del Programa, si un representante del Programa lo requiere.
24. El Programa y su administrador tiene el derecho de demandar que los pagos del Programa se devuelvan si es que el Propietario incumple con uno de los términos del Acuerdo de Participación o los lineamientos del programa publicados en las páginas web del Departamento de Vivienda.

Términos Generales

25. **Nada en este Acuerdo de Participación del Programa de UniteCT constituye hacer el Estado de Connecticut una parte en un contrato de alquiler entre el Propietario y el Inquilino, en este Acuerdo de Participación en el Programa, o cualquier acuerdo entre el Propietario e Inquilino. Nada en este contrato se interpretará como la creación de un derecho del Inquilino, algún Miembro del Hogar u otras terceras partes para enforzar alguna provision de este contrato, o hacer valer algún reclamo en contra del Estado de Connecticut, bajo este Programa.**
26. **Bajo ningún punto, el Estado será considerado para asumir: (a) responsabilidad por algún acto u omisión del Propietario o Inquilino; o (b) ninguna obligación que el Propietario e Inquilino tengan el uno al otro en el contrato de alquiler.**
27. **Asistencia de dirección proveida al Propietario o Inquilino en el proceso de solicitud del Estado de Connecticut o cualquier contratador o representante autorizado no debe en ninguna manera**



STATE OF CONNECTICUT
DEPARTMENT OF HOUSING



convertirse en: (a) el garante de la aprobación de la solicitud; o (b) un acuerdo del Programa para hacer pagos al Propietario.

28. Este Acuerdo debe terminar si el Administrador del Programa determina que ya sea al Propietario o Inquilino han roto este Acuerdo.
29. Propietario e Inquilino entienden que el Departamento de Vivienda del Estado de Connecticut y el Programa se apoyará en la información de esta solicitud y si la solicitud es aprobada, cualquier omisión, errores en la representación o enunciados incorrectos en esta solicitud puede resultar en el retiro de la solicitud del proceso de revisión a la discreción del Administrador del Programa. Propietario e Inquilino entiendan que el/ella/ellos pueden ser procesados por declaraciones falsas bajo las leyes del Estado de Connecticut bajo la Sección 53a-157 de los Estatutos Generales de Connecticut o bajo las leyes de Estados Unidos aplicables a 18 U.S.C. Sección 1001 siendo multas ambas en cierto tiempo.

Al marcar este cuadro, certifico que he leído el Acuerdo de Participación del Programa y que estoy sujeto a cumplir con los términos y condiciones del Acuerdo de Participación del Programa.

Firma del Propietario

Fecha

Al marcar este cuadro, certifico que he leído el Acuerdo de Participación del Programa y que mi persona, y cualquier inquilino adicional o miembros del hogar de la propiedad rentada, estamos sujetos a cumplir con los términos y condiciones de este Acuerdo de Participación del Programa. Adicionalmente, certifico que bajo pena de perjurio, estoy autorizado a legalmente representar a los otros inquilinos de la propiedad rentada (si hay alguno) a los términos y condiciones de este Acuerdo de Participación del Programa.

Firma del Inquilino

Fecha